

RE: RAD 76001400302020220019500 MEMORIAL DE SUBROGACIÓN PARCIAL FNG SA

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/11/2022 11:17

Para: abogadostyb <abogadostyb@gmail.com>

Cordial saludo.

Acuso recibido.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE CALI.

De: TORRES VELAZQUEZ & BOTACHE Abogados Asociados <abogadostyb@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 10:53

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 76001400302020220019500 MEMORIAL DE SUBROGACIÓN PARCIAL FNG SA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI No. 20

E. S. D.

Asunto:	SUBROGACIÓN PARCIAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ALFALUM S.A.S.
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	76001400302020220019500

Cordial saludo,

Por este medio me permito remitir memorial en formato PDF dentro del proceso de referencia.

Agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración al asunto.

Atte,

DAWERTH ALBERTO TORRES
APDO FNG SA

--



TORRES VELÁZQUEZ & BOTACHE
ABOGADOS ASOCIADOS

Centro de Negocios Legales



DJE
DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

DAWUERTH TORRES VELÁZQUEZ
ABOGADO

310 381 5398

d.torres@djesas.com

f /djesas @djesas @djesas 312 831 4697 www.djesas.com

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ

Abogado

☎ Cel.: 315 316 28 99

☎ Cel.: 310 381 53 98

📄 Calle 13 No. 4-25 oficina 502 edificio Carvajal
Cali Valle

www.djesas.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



DJE

DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI No. 20

E. S. D.

Asunto:	SUBROGACIÓN PARCIAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ALFALUM S.A.S.
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	76001400302020220019500

Cordial saludo,

Respetuosamente se dirige a Usted, **DAWERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, abogado de profesión, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi correspondiente signatura, obrando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en virtud del convenio de mandato con representación que se encuentra inscrito en el certificado de Cámara de Comercio de Cali y que fue suscrito con el Fondo de Garantías SA CONFE, por este medio, respetuosamente me permito impetrar solicitud de reconocimiento de **SUBROGACIÓN PARCIAL** por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, sobre la obligación dineraria que ya se ha pagado al **BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de **FIADOR** de la sociedad **ALFALUM S.A.S.** conforme a los siguientes

H E C H O S

1. El demandado(a), la sociedad **ALFALUM S.A.S.**, suscribió con el **BANCOLOMBIA S.A.**, una(s) obligación(es) crediticia(s) contenida(s) en



DJE

DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

el(los) pagaré(s) No. 620093226, 620093247
el(los) cual(es) reposa(n) dentro del plenario
principal

2. De la mentada obligación a su vez actuaron en calidad de codeudor(es) el señor MARCO FIDEL SEGURA SUAREZ
3. Manifiesta mi representado que en su condición de **FIADOR** de la obligación contenida en el(os) pagaré(s) ya citado(s), efectuó pagó al **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de **\$ 27.170.728** esto fue para el día 01 de julio de 2022
4. Tal como obra dentro del paginario, la obligación contenida en el citado pagaré fue demandada ejecutivamente por el **BANCOLOMBIA S.A.**, de forma tal que su Despacho libró mandamiento de pago y el proceso se encuentra en notificaciones
5. Por ministerio de la ley, el **BANCOLOMBIA S.A.**, ha **SUBROGADO PARCIALMENTE** y en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, la obligación ya relacionada en líneas anteriores a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por el valor que esta entidad canceló al citado banco.
6. El anterior pago está relacionado en el memorial de **SUBROGACIÓN PARCIAL** suscrito por el (la) representante legal del **BANCOLOMBIA S.A.**, anexo a este escrito junto con el certificado de



DJE

DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

Existencia y Representación legal de la citada entidad.

P R E T E N S I O N E S

PRIMERO: Solicito al señor Juez, que se reconozca la **SUBROGACIÓN PARCIAL** que por ministerio de la ley operó del **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por valor de \$ **36.473.323**

SEGUNDO: Igualmente, solicito a Usted se me reconozca personería para actuar como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** dentro del referido proceso.

P R U E B A S Y A N E X O S

Como tal me permito aportar, con este memorial los siguientes documentos:

- a) Memorial de subrogación suscrito por el Representante legal del **BANCOLOMBIA S.A.**
- b) Certificado de Existencia y Representación del **BANCOLOMBIA S.A.**
- c) Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y Fondo de Garantías S.A. Confé.



DJE

DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.

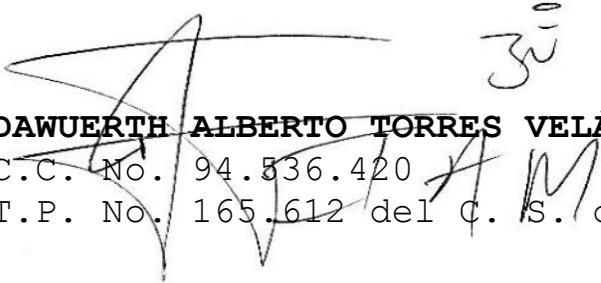
d) Poder para actuar y mensaje de datos que lo otorga.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la Avenida 5C Norte No. 24N - 42 de la ciudad de Cali, al correo electrónico fg@fgconfe.com

Recibiré notificaciones en su despacho o en la calle 13 No. 4-25 edificio Carvajal, oficina 502, celular 315 316 28 99, 310 381 53 98, al correo electrónico abogadostyb@gmail.com

Del señor Juez,


DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ
C.C. No. 94.536.420
T.P. No. 165.612 del C. S. de la J.

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL DE ORALIDAD No 20 CALI
E. S. D.

CONF

Rad No. 202200195

REF: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA contra ALFALUM S.A.S. Y SEGURA SABOGAL MARCO FIDEL

LAURA GARCIA POSADA

_____, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 1214715728, expedida en MEDELLÍN, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCOLOMBIA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 27.170.728,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por ALFALUM S.A.S. identificado(a) con NIT No. 9001169742. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
149914	6742496	620093226	ALFALUM S.A.S.	9001169742	SEGURA SABOGAL MARCO FIDEL	16665800	01.07.2022	\$19.534.571
149914	6763155	620093247	ALFALUM S.A.S.	9001169742	SEGURA SABOGAL MARCO FIDEL	16665800	01.07.2022	\$7.636.157
TOTAL PAGADO								\$27.170.728

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



1415/0000149914/6012/00000994739001169742(390)27170728

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 10/06/2022	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Lina María Casadiego Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022	CC - 1091669818	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068330-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Director Jurídico de Procesos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Gomez Briñez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091200-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Zona Suroeste y Chocó y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Mauricio Andrés Siple Licona Fecha de inicio del cargo: 01/04/2022	CC - 73185645	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversiones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
María Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6388410502430401

Generado el 05 de noviembre de 2022 a las 18:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Pablo Andrés De Armas Mendoza Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 72260209	Gerente de zona Empresas Caribe
Olga Elena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 43548044	Directora Jurídica Societaria y Corporativa
José Fernando Arismendi Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 71362128	Gerente de Zona Suroeste BPP Antioquia
Claudia Patricia Ramos Ocampo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 43473211	Gerente de Zona Centro BPP Antioquia
Álvaro Ernesto Carmona Ruíz Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022	CC - 79687906	Vicepresidente de Servicios de TI

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SEÑOR:

JUZGADO CIVIL MPAL DE ORALIDAD No 20
CALI

E. S. D.

DETALLE	CONCEPTO
JUZGADO:	JUZGADO CIVIL MPAL DE ORALIDAD No 20 CALI
NOMBRE DTE:	BANCOLOMBIA
NOMBRE DDO:	ALFALUM S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DDO:	9001169742
RADICADO:	202200195

CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.521.132 de Cali, Representante Legal Suplente de FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, con domicilio en la ciudad de Cali, con número NIT. 805007342-6, sociedad de carácter mercantil, legalmente constituida por medio de Escritura Pública No. 1613 de fecha quince (15) del mes de mayo de 1997, otorgada ante la Notaría Sexta del Circuito de Cali, todo lo cual lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se anexa a este instrumento como parte integral del mismo; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero Poder Especial Amplio Y Suficiente, al Doctor(a) DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94536420 abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, con tarjeta profesional número 165612 Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadostyb@gmail.com inscrito Registro Nacional de Abogados, para que represente los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en el proceso ejecutivo contra ALFALUM S.A.S. identificado(a) con cédula o Nit No. 9001169742

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados conforme al Contrato de Mandato con representación del Mandante para el Cobro de la Cartera del FNG, existente entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG y el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, en virtud del cual la representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, tiene la facultad de asignar Apoderados Judiciales que representan los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en n los procesos judiciales que adelantan los Intermediarios Financieros para el cobro de las obligaciones con garantía del FNG.

Sírvase reconocer personería al Dr. (a) DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos y para los efectos de este mandato.

Del señor Juez, Atentamente,



CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS
C.C. 94.521.132 de Cali - Valle
Representante Legal Suplente de FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ
Mandatario Judicial
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG
Correo notificaciones: fg@fgconfe.com

Acepto,

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ
C.C. 94536420
T.P 165612
Correo: abogadostyb@gmail.com





OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL ACTA 970 - DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ

1 mensaje

fg@fgconfe.com <fg@fgconfe.com>

4 de n

Para: TORRES VELAZQUEZ & BOTACHE Abogados Asociados <abogadostyb@gmail.com>
Cc: mmontilla@fgconfe.com

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ

Cordial Saludo,

Remito **PODER ESPECIAL** mediante el cual nuestro representante legal Suplente **CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificaci ciudadanía No. 94.521.132 de Cali, Representante Legal Suplente del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, con domicilio en la ciudad de Cali, con número Sociedad de Economía Mixta con participación accionaria superior al 51% de capital privado, constituida mediante Escritura Publica No 1.613 del 15 de m Notaria sexta del Círculo Notarial de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el registro No 3.715 del Libro IX, según consta en el certifica Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali Valle, el cual se anexa le confiere Poder Especial, para que represente los derechos del **FC GARANTIAS S.A.**, en los procesos ejecutivos y/o concursales que relacionó a continuación:

No. Liquidaci	GARANTI A SAF	CLIENTE	JUEZ DE CONOCIMIENTO	MUNICIPIO	RADICACION	ACTA NO.	NOMBRE ABOGADO ASIGNADO	CORREO ELECTRONICO
149914	2496 - 676	ALFALUM S.A.S.	JUZGADO CIVIL MPAL DE ORAL	CALI	202200195	970	WUERTH ALBERTO TORRES VELASQU	abogadostyb@gmail.com
150014	5308938	NTAJES ELÁCTRICOS INDUSTRIALES &	JUZGADO CIVIL DEL CICTO No.	CALI	202100326	970	WUERTH ALBERTO TORRES VELASQU	abogadostyb@gmail.com
150657	2390 - 817	IURIS SERVICES ABOGADOS SAS	JUZGADO CIVIL MPAL No. 2	CALI	202200243	970	WUERTH ALBERTO TORRES VELASQU	abogadostyb@gmail.com
150432	7929107	AMAYA VALENCIA JOHAN ALEJANDRO	JUZGADO CIVIL MPAL No. 32	CALI	202200362	970	WUERTH ALBERTO TORRES VELASQU	abogadostyb@gmail.com
150658	5563638	SILVA GIRALDO JORGE	JUZGADO PROMISCUO MPAL N	JAMUNDI	202200332	970	WUERTH ALBERTO TORRES VELASQU	abogadostyb@gmail.com

Como apoderado Usted podrá sustituir, conciliar, y demás atribuciones que las normas del Código General del Proceso establecen para la representación judic facultad de recibir.

Los poderes que se otorgan mediante el presente correo electrónico:

- Se presumen auténticos, toda vez, que son enviados del correo electrónico para notificaciones judiciales, inscrito en el registro mercantil del Fondo de Gara
- Se rigen por los parámetros plasmados en el convenio de mandato con representación entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y el FONDO DE GAR en virtud del cual los apoderados de este último tienen la facultad de representar en el cobro de cartera por vía Extrajudicial, Judicial, Reconocimiento y Pa a través de trámites Concordatarios, de ley 550 de 1.999 o de Liquidaciones Obligatorias al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, documento que se encu certificado de Existencia y Representación del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONTILLA MORA
Asistente Jurídico

Av. 5CN #24N-42, Cali
(602) 384 4001, ext. 133
3216380233 - 3102840285
mmontilla@fgconfe.com
www.fgconfe.com



El contenido de este correo electrónico, sus archivos adjuntos y enlaces, es confidencial y privilegiado, por lo que sólo podrá ser utilizado por la entidad o persona a la cual está siendo dirigido las finalidades indicadas en el mismo. En caso de que usted no sea el destinatario real, y por error haya recibido el presente correo, lo invitamos a que notifique el hecho por este medio y pr inmediatamente, absteniéndose de modificar, circular, difundir, reproducir o divulgar de cualquier forma o por cualquier medio, su contenido total o parcial.

Los datos personales que se recolectan por este medio, serán tratados por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, NIT 805.007.342-6, en calidad de Responsable del Tratamiento de Datos conforme a lo dispuesto por nuestra Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, la cual puede ser consultada en nuestra página web www.fgconfe.com. Como Titular de Datos tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar la información personal que repose en nuestras bases de datos. Para mayor información, puede comunicarse con nosotros a través del cor fg@fgconfe.com, o a través de nuestra página web www.fgconfe.com.

4 adjuntos

- CAMARA Y COMERCIO CONFÉ.pdf
237K
- PODERES.pdf
2012K
- ACTA 970.xlsx
11K
- CAMARA DE COMERCIO FNG.zip
16227K

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458539070079144

Generado el 07 de noviembre de 2022 a las 09:20:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NIT: 860402272-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458539070079144

Generado el 07 de noviembre de 2022 a las 09:20:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Jose Hernández López Fecha de inicio del cargo: 08/08/2022	CC - 79888256	Presidente Encargado
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1085262099	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
María Alejandra Botiva León Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 52693906	Suplente del Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021	CC - 1085262099	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458539070079144

Generado el 07 de noviembre de 2022 a las 09:20:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/10/2022 11:32:42 am

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ
Nit.: 805007342-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 459154-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de mayo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5 C N 24 N 42
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: fg@fgconfe.com
Teléfono comercial 1: 3844001
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3113001699
Página web: www.fgconfe.com

Dirección para notificación judicial: AV 5 C N No. 24 N 42
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: fg@fgconfe.com
Teléfono para notificación 1: 3844001
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3113001699

La persona jurídica FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1613 del 15 de mayo de 1997 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 1997 con el No. 3715 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2586 del 10 de julio de 2000 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2000 con el No. 5204 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE . por el de FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE .

Por Escritura Pública No. 1301 del 18 de abril de 2012 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2012 con el No. 5394 del Libro IX ,cambio su nombre de FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE . por el de FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 15 de mayo del año 2050

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal consiste en ser el agente comercial de fondo nacional de garantías para los departamentos de valle del cauca y cauca, promoviendo la competitividad, estabilidad y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de la región, constituyéndose en instrumento que facilite el acceso a la garantías del fondo nacional de garantías s.A. fng. Igualmente, la sociedad podrá otorgar garantías propias en cumplimiento de convenios celebrados con otras entidades, siempre y cuando no se presente conflicto de intereses con el fng. Asi mismo la sociedad podrá prestar diversos servicios profesionales tales como consultoria o asesoría empresarial o financiera y capacitación informal a personas naturales y jurídicas.

La sociedad podrá suscribir cualquier tipo de contrato para la recuperación de cartera propia o ajena que se genere como consecuencia del agenciamiento comercial del fng o de contratos celebrados con terceros.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones:

1. Ejercer actividades de agente comercial en todas sus modalidades.
2. Celebrar contratos de retrogarantías con otras entidades que desarrollen actividades iguales o similares a las suyas.
3. Garantizar operaciones de crédito en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva.
4. Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destine al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social.
5. Celebrar contratos de prestación de servicios que desarrolle el área de consultoría.
6. Celebrar contratos de mutuo con interés.
7. Crear o participar en todo tipo de sociedades, conforme a las políticas que para el efecto determine la junta directiva.
8. Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones y orientar sus recursos a la adquisición de activos sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades.
9. Realizar contratos de cuentas en participación con el objetivo de brindar capital de trabajo a las empresas, con el fin de promover su estabilidad, fortalecimiento o crecimiento.
10. Celebrar contratos de prestación de servicios que desarrolle el área de servicios empresariales con terceros en cualquier parte del país.
11. Celebrar convenios con organizaciones internacionales o entidades gubernamentales tendientes a la consecución de recursos dirigidos a la cofinanciación de programas de consultoría empresarial o capacitación informal en el área de servicios empresariales.
12. Crear o invertir en fondos de capital de riesgo para emprendimiento.
13. Realizar operaciones de factoring.
14. Realizar descuentos, endosos, constituciones, renovaciones, cancelaciones y en general cualquier clase de operaciones sobre cdts u otros títulos de inversión.
15. En general, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos o contratos civiles, comerciales y laborales que tengan como medio o fin el cumplimiento de su objeto social y aquellos actos que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia o actividad de la sociedad.

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$6,000,000,000
No. de acciones: 6,000,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$5,282,137,000
No. de acciones: 5,282,137
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$5,282,137,000
No. de acciones: 5,282,137
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. La sociedad tendrá dos (02) suplentes, primero y segundo, quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la sociedad, tendrá las siguientes funciones:

- A. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
- B. Ejercer la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- C. Aquellos actos o contratos cuyas cuantías sean iguales o mayores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su ejecución o celebración deberán contar con la autorización previa de la junta directiva del fondo regional de garantías s.A. Confé.
- D. Presentar a consideración de la junta directiva los planes que deba de desarrollar, así como el proyecto del presupuesto anual.
- E. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad.
- F. Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes de la sociedad.
- G. Nombrar y remover al personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva y resolver sobre sus renunciaciones.
- H. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia.
- I. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solidados.

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- J. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- K. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos.
- L. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social.
- M. Firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables.
- N. Delegar en sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del fondo regional de garantías s.A. Confé
- O. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- P. El gerente y los representantes legales suplentes podrán recibir y cobrar toda clase de títulos judiciales que se emitan a favor de la sociedad.
- Q. Las demás funciones que le corresponden como representante legal por disposición de la ley, de los estatutos o de la junta directiva.

Los suplentes de la sociedad, sin requerir faltas accidentales, temporales o absolutas del gerente, en cualquier momento, podrán desempeñar las siguientes funciones especiales:

- A. Firmar documentos contables de la sociedad.
- B. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Los apoderados extrajudiciales pueden designarse para asuntos relacionados con certificados de depósito a término (cdt), facturas, bonos, acciones, documentos fiduciarios y en general cualquier título valor.
- C. Realizar operaciones de endoso de certificados de depósito a término (cdt) en el que el fondo de garantías s. A. Confé, intervenga exclusivamente como endosatario.
- D. Diligenciar firmar, aceptar, cancelar, recibir documentación y en general realizar cualquier actividad tendiente al endoso de certificados de depósito a término (cdt) a favor del fondo de garantías s. A. - confé, en la entidad financiera en donde se haya realizado su constitución.
- E. Recibir, cobrar y cancelar toda clase de títulos judiciales y extrajudiciales que se emitan a favor de la sociedad.

Funciones de la junta directiva entre otras:

- J) Autorizar al representante legal o a su suplente para ejecutar aquellos actos o celebrar contratos que sean necesarios para el debido desarrollo del objeto social de la empresa, cuando los mismos superen un valor equivalente a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la realización del acto o de perfeccionamiento del contrato.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/10/2022 11:32:42 am

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 245 del 28 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2020 con el No. 14832 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JULIA MARCELA BETANCOURT MORALES	C.C.66811868

Por Acta No. 262 del 28 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2021 con el No. 16733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS	C.C.94521132

Por Acta No. 270 del 14 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022 con el No. 6311 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN PABLO AMAYA ALVAREZ	C.C.79549576

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 031 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2021 con el No. 10838 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	Nit.860402272-2
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	Nit.890399011-3
FRB FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO	Nit.860028920-3
SAMIR CAMILO DACCACH MAJDALENI	C.C.2405548
CARLOS JURI FEGHALI	C.C.14982755

Fecha expedición: 18/10/2022 11:32:42 am

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	Nit.860402272-2
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	Nit.890399011-3
FRB FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO	Nit.860028920-3
CARLOS ANDRES PEREZ RAMIREZ	C.C.16918462
MARIO JOSE GONZALEZ MORA	C.C.16729159

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 031 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2021 con el No. 10839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	BKF INTERNATIONAL S.A.	Nit.800011008-8

Por documento privado del 30 de julio de 2021, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 14288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO TORRES RAMIREZ	C.C.80500628 T.P.88317-T

Por documento privado del 18 de febrero de 2022, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2022 con el No. 2995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RICARDO EDER REYES NARANJO	C.C.6625583 T.P.145419-T

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por documento privado del 01 de febrero de 2004 de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2004 con el No. 87 del Libro V CONSTA: CONTRATO DE MANDATO CON LA REPRESENTACION DEL MANDANTE PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES POR VIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y/O PARA LA INTERVENCION EN PROCESOS CONCURSALES ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. Y EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. - CONFE

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # 19.261.549 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y EN TAL VIRTUD, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CARACTER MERCANTIL DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL VINCULADA AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, CON DOMICILIO SOCIAL EN BOGOTA D.C. SOMETIDA AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, QUIEN EN EL PRESENTE CONTRATO ACTUA BAJO LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA EN SU REUNION DEL 23 DE JULIO DE 2003, COMO CONSTA EN EL ACTA NRO. 282 Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA EL MANDANTE Y POR LA OTRA MARIA CLARA BUILLES ESTRADA, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA #31.834.927 DE CALI, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALI, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE, ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR ETE ACTO, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL MANDATARIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2142 DEL CODIGO CIVIL Y SUBSIGUIENTES Y EN EL ARTICULO 1262 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES, EXPRESAMENTE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ENTRE OTRAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO.- EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO EL MANDANTE CONFIERE A EL MANDATARIO AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION DENTRO DE LAS ZONAS GEOGRAFICA DE INFLUENCIA DEL MISMO (DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL VIGENTE ENTRE LAS PARTES), PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE DE EL MANDANTE SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, COBRE LA CARTERA QUE ESTE ULTIMO DELEGUE EN EL MANDATARIO, SEA EXTRAJUDICIALMENTE POR VIA EJECUTIVA O POR MEDIO DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS, DE LEY 550 DE 1999 O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS, INCLUIDOS TANTO EL CAPITAL COMO LOS INTERESES CAUSADOS Y LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL MANDATARIO ESCOGERA LIBREMENTE EL APODERADO A QUIEN LE ENCARGUE LA REPRESENTACION PARA EL COBRO POR VIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y/O A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O EN LAS NEGOCIACIONES Y CELEBRACION DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION QUE SE ADELANTEN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE EL MANDANTE.

PARAGRAFO SEGUNDO.- NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA, EN CADA CASO, EL MANDANTE SE RESERVA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE DESIGNAR POR SU CUENTA APODERADO PARA QUE REPRESENTA SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS O TRAMITES CONCURSALES, CUANDO

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASI LO ESTIME CONVENIENTE. EN TAL EVENTO, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL MANDANTE EN LA DESIGNACION DE APODERADO SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.

CLAUSULA SEGUNDA FACULTADES DEL MANDATARIO.- EL MANDATARIO ESTA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES CON EL FIN DEL RECAUDO DE LA CARTERA ASIGNADA. POR LO TANTO, PODRA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SIEMPRE Y CUANDO EL MANDATARIO REALICE LAS ANTERIORES ACTUACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE EL MANDANTE, LAS CUALES QUE SON PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION HARA RESPONSABLE A EL MANDATARIO DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE EL MANDANTE

DE IGUAL MANERA, EL MANDATARIO QUEDA INVESTIDO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL MANDANTE LOS ACUERDO DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZANDO LOS MODELOS Y LOS DOCUMENTOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE.

LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE OFERTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES ETC.) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE EL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO.

TRATANDOSE DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE SURTAN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS O EN ACUERDOS A CELEBRARSE POR EL DEUDOR CON SUS ACREEDORES EN PROCESOS CONCURSALES (CONCORDATO, LIQUIDACION O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SIMILAR NATURALEZA), EL MANDATARIO SE OBLIGA A CONSULTAR Y SOLICITAR PREVIAMENTE DE EL MANDANTE INSTRUCCIONES Y FACULTADES ESCRITAS CON POR LO MENOS CINCO (5) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA O FIRMA DEL ACUERDO, SEGUN SEA EL CASO.

PARAGRAFO.- EL MANDATARIO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESIGNAR LIBREMENTE LOS ABOGADOS QUE REPRESENTARAN LOS INTERESES DE EL MANDANTE, SIN EMBARGO, EL PAGO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR LOS ABOGADOS CONTRATADOS NO PODRAN SUPERAR EL 10% DE LAS SUMAS RECUPERADAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS SUMAS POR ESTOS CONCEPTOS SERAN EN TODOS LOS CASOS, A CARGO DE LOS DEUDORES Y POR CONSIGUIENTE, EL MANDANTE NO ASUMIRA PAGO ALGUNO, POR HONORARIOS DE ABOGADO.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2586 del 10/07/2000 de Notaria Sexta de Cali	5204 de 26/07/2000 Libro IX
E.P. 2106 del 26/05/2004 de Notaria Decima de Cali	6105 de 02/06/2004 Libro IX
E.P. 1980 del 10/06/2005 de Notaria Decima de Cali	6391 de 14/06/2005 Libro IX
E.P. 2195 del 16/05/2006 de Notaria Decima de Cali	6436 de 25/05/2006 Libro IX
E.P. 2650 del 21/06/2007 de Notaria Decima de Cali	7076 de 29/06/2007 Libro IX
E.P. 2361 del 02/07/2008 de Notaria Decima de Cali	8208 de 23/07/2008 Libro IX
E.P. 3516 del 17/12/2010 de Notaria Decima de Cali	15258 de 22/12/2010 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/10/2022 11:32:42 am

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1127 del 12/05/2011 de Notaria Once de Cali	6305 de 24/05/2011 Libro IX
E.P. 1876 del 12/10/2011 de Notaria Septima de Cali	12917 de 24/10/2011 Libro IX
E.P. 1869 del 30/06/2016 de Notaria Quinta de Cali	2651 de 23/02/2017 Libro IX
E.P. 3833 del 06/12/2016 de Notaria Quinta de Cali	2652 de 23/02/2017 Libro IX
E.P. 2.103 del 23/07/2018 de Notaria Quinta de Cali	13346 de 09/08/2018 Libro IX
E.P. 2269 del 23/10/2020 de Notaria Quinta de Cali	18059 de 30/11/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ
Matrícula No.:	459156-2
Fecha de matricula:	23 de mayo de 1997
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 5 C N No. 24 N 42
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/10/2022 11:32:42 am

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 17 DE JUNIO DEL AÑO 2002 NÚMERO 55 DEL LIBRO XII
Agente: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFÉ

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 NÚMERO 48 DEL LIBRO XII
Agente: FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 18 DE JUNIO DEL AÑO 2019 NÚMERO 8 DEL LIBRO XII
Empresario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Agente: FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ
Territorio: VALLE DEL CAUCA Y CAUCA
Duración: 01-ENERO-2021

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,606,732,965

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6499

Recibo No. 8713715, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822NBNOW2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el escrito y anexos presentados por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., junto con el expediente para el cual vienen dirigidos. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.3709
RADICACIÓN 76001 400 3020 2022 00195 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, propuesto por el **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ALFALUM S.A.S. Y MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL**, mediante escrito presentado por la apoderada judicial del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, informa y anexa documento por parte del representante legal de la entidad demandante (BANCOLOMBIA S.A) donde indica que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en calidad de fiador la suma de **\$27.170.728**, derivado del Pago de los pagarés No. 620093226 y 620093247, generada en virtud de las garantías No. 6742496 y 6763155 otorgadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para abonar parcialmente a la obligación contenida en las obligaciones contraídas por los ejecutados.

Por lo cual reconocen que en virtud del pago indicado anteriormente **operó por ministerio de la Ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal por el valor que la entidad canceló al Banco.

Por lo antes expuesto, el juzgado procederá de conformidad con lo ordenado en los artículos 1666, 1668 y 1670 del Código Civil.

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, allega memorial solicitando se tenga en cuenta el pago realizado al Banco por parte del Fondo Nacional de Garantías; sin embargo, teniendo en cuenta que dicho asunto se resolvió en los párrafos precedentes, no existe razón para realizar nuevamente pronunciamiento de fondo.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL**, en los términos del documento allegado, efectuada entre **BANCOLOMBIA S.A.** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales como demandante y acreedor del CREDITO al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, hasta por la suma de **\$27.170.728**, a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ**, identificado con C.C. No. 94.536.420 y portador de la tarjeta profesional No. 165.612 del C.S. de la J., como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, conforme a las voces del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído junto con el mandamiento de pago al ejecutado en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

QUINTO: GLOSAR para que conste en el expediente, el memorial allegado por apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.3708

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00195 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden, se evidencia que la notificación conforme el art.8 de la ley 2213 del 2022, fue remitida a la dirección de correo electrónico de la entidad demandada ALFALUM S. A. S. y del demandado MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL, la cual fue obtenida producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de la relación contractual vigente con la entidad demandante BANCOLOMBIA.

Sin embargo, revisado el acápite de notificaciones de la demanda, el despacho advierte que las notificaciones se han enviado desde los siguientes correos abogadocali2@alianzasgp.com.co y auxjuridicopereira@mejiayasociadosabogados.com, los cuales no fueron establecidos en el acápite de notificaciones como correo remitente o receptor ni reposa en el certificado de existencia y representación legal.

Por lo anterior, no es posible seguir adelante con las actuaciones procesales que correspondan, y para evitar futuras nulidades, dicha comunicación se agregará sin consideración alguna y se requerirá a la parte demandante, bajo los apremios del art. 317 del C. General del Proceso, para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a la notificación de la presente demanda conforme lo preceptuado en los Art. 291 a 292 del C. General del Proceso, o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la constancia de notificación remitida a la entidad demandada **ALFALUM S. A. S.** y al demandado **MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL**, por las consideraciones vertidas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a la parte pasiva del auto de mandamiento de pago, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 a 292 del C. General del Proceso, o el art 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012. Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ls

RAD: 76-001-40-03-020-2022-00678-00

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo señalado en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022 la notificación de la demandada surtió de así:

DEMANDADO: JOSE RAFAEL PAZ MENESES

FECHA DE ENVÍO: 25 DE OCTUBRE DE 2022

(2) DÍAS HÁBILES: 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2022

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022 CONTINUA EL 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, DE NOVIEMBRE DEL 2022, Y TERMINA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 5:00 P.M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA 7 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022, NO CORREN TERMINOS POR SER DÍAS FESTIVOS, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 A 10 DE ENERO DE 2023, POR VACANCIA JUDICIAL.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
jose.pazmen@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:186.169.133.250	25/10/2022 01:44:11 PM (UTC)	25/10/2022 08:44:11 AM (UTC -05:00)	25/10/2022 10:07:31 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Orlando Sandoval <orlandos@jorgenaranjo.com.co>
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL - ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020 - DTE: FINESA S.A - DDO:
Para:	<jose.pazmen@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<001301d8e877\$cb04c7b0\$610e5710\$@jorgenaranjo.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	25/10/2022 01:44:05 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	EC40DD9E6102C7BEFCC17C96F904F0EA4BB47EE6
Tamaño del Mensaje:	8525303
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
117.1 KB	notificacion persona articulo 8 decreto 806 de 2020 - jose rafale paz meneses.pdf
99.7 KB	mandamiento de pago - jose rafael paz meneses..pdf
229.3 KB	aporto subsanacion - jose rafael paz meneses.pdf
81.4 KB	MODELO PODER EJECUTIVO FINESA SALDO INSOLUTO PAZ MENESES JOSE RAFAEL.pdf
1.4 MB	AUTENTICACION PODER Y DEMANDA PAZ MENSES JOSE RAFAEL.pdf
4.0 MB	ANEXOS PAZ MENESES JOSE RAFAEL.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

```
10/25/2022 1:44:11 PM starting hotmail.com/{default} 10/25/2022 1:44:11 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.97) 10/25/2022 1:44:11 PM connected from 192.168.10.11:33345 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 220 AM6EUR05FT035.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 25 Oct 2022 13:44:11 +0000 10/25/2022 1:44:11 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 10/25/2022="" 1:44:11="" pm="">>> 250-AM6EUR05FT035.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-SIZE 49283072 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-PIPELINING 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-DSN 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-STARTTLS 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-8BITMIME 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-BINARYMIME 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250-CHUNKING 10/25/2022 1:44:11 PM >>> 250 SMTPUTF8 10/25/2022 1:44:11 PM < starttls="" 10/25/2022="" 1:44:11="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 10/25/2022 1:44:11 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 10/25/2022 1:44:11 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 10/25/2022 1:44:11 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 10/25/2022="" 1:44:11="" pm="">>> 250-AM6EUR05FT0
```

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubieren llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Auto No. 3705

RADICACIÓN: 760014003020 2022 00678 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, propuesto por **FINESA SA** a través de apoderada judicial, contra la señora **JOSE RAFAEL PAZ MENESES**, la parte actora mediante demanda presentada el 12 de septiembre de 2022, de manera virtual solicitó auto de mandamiento de pago en contra de la parte deudora y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

“A. CAPITAL PAGARÉ S/N:

Por la suma de **\$27.313.792,00** contenidos en el Pagaré aportado con la demanda.

B. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal “a”, desde el **09 de NOVIEMBRE de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999..

C. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.”

Como base de recaudo se aportó **un (1) pagaré**, obrante en el expediente; y se refirió a que la parte demandada se encuentra en mora, con fundamento en dicha conducta y el libelo de la demanda, se libró mandamiento de pago mediante proveído No. 4141 del 14 de octubre de 2022, quedando dicha providencia conforme lo solicitado en las pretensiones y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante.

El demandado **JOSE RAFAEL PAZ MENESES**, se notificó de conformidad con lo ordenado en el Artículo 08 del decreto 806 de 2020 Código General del Proceso, por aviso entregado el 25 de octubre de 2022, surtiéndose la misma, el **28 de octubre de 2022**. Dentro del término legal concedido, **la parte demandada no presentó excepción de mérito alguna.**

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, se procederá de la manera como lo ordena el artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra del señor **JOSE RAFAEL PAZ MENESES**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y se dejó de presente que el original del pagaré se encuentra bajo custodia del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448 al 451 del C.G.P.).

TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se **FIJA** la suma de **\$1.900.000= (Un millón novecientos mil pesos moneda corriente)** como **Agencias en Derecho**.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, **REMITIR** a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali – Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE

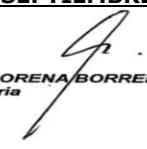
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No. 161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3704

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00678 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita tener por notificado al señor **José Rafael Paz Meneses**, teniendo en cuenta que el decreto 806 de 2020, sigue vigente por medio de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, dicha notificación se tendrá en cuenta, puesto que el Decreto 806 de 2020 realizó su transición con la Ley 2213 de 2022, estableciendo la vigencia de dicho decreto.

Por lo anterior,

RESUELVE:

TENER EN CUENTA la constancia de notificación remitida al demandado **JOSÉ RAFAEL PAZ MENESES**, por las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No. 161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LS

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **FINANDINA SA** contra **MONICA DEL SOCORRO DUQUE MEJIA** Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3719

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00464 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo dispuesto en numeral 1 del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, surta las actuaciones que le correspondan con el fin de que se puedan consumir las medidas dispuestas en este asunto de la demandada **MONICA DEL SOCORRO DUQUE MEJIA**, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta.

Advertir a la parte solicitante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedarán sin efecto las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ls

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **FINANDINA SA** contra **MONIICA DEL SOCORRO DUQUE MEJIA** Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3718
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00464 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a la parte pasiva **MONICA DEL SOCORRO DUQUE MEJIA**, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo reglado en la ley 2213 de 2022, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvase proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3700

RAD: 76001 400 30 20 2023-00627 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA**, contra **YIMMY GUSTAVO CARRANZA ROJAS**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagaré No. 10862722, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **YIMMY GUSTAVO CARRANZA ROJAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 94524799, pagar a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA**. dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

PAGARÉ No. 10862722

A. CAPITAL:

Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$31.852.349)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 19 de julio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dra. ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.650.931 con la T.P. No.279.951 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

ls

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre del 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3698

RAD: 76001 400 30 20 2023 00635 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, DOCE (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECERYA** en contra del señor **ROBIR RAMIREZ**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagaré, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **ROBIR RAMIREZ**, pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECERYA**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ

Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. INTERESES DE PLAZO.

Por concepto de intereses corrientes desde el 09 de febrero de 2023 hasta el 09 de julio de 2023.

C. INTERESES DE MORA

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 10 de julio de 2023 hasta que se pague totalmente la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No **de 161** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Is

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3712

RAD: 76001 400 30 20 2023-00644 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por **BAN100 S.A., ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, en contra de la señora **DORIS GÓMEZ GONZALEZ**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagaré, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **DORIS GÓMEZ GONZALEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 25713784, pagar a favor de **BAN100 S.A., ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. PAGARÉ

D. CAPITAL:

Por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$5.927.504)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

E. INTERESES DE PLAZO:

Por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$525.418)** liquidados desde el 31 de mayo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2023.

F. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde **13 de mayo de 2023** hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

G. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dra. ANGÉLICA MAZO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.683.493 de Bogota con la T.P. No.368.912 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

ls

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No. 161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvasse proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3714

RAD: 76001 400 30 20 2023-00650 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por el señor **JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN**, en contra de los señores **SANDRA LUENGAS JAIMES Y NELSON ENRIQUE LUENGAS JAIMES**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – LETRA DE CAMBIO, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los señores **SANDRA LUENGAS JAIMES** identificada con cc 29.109.579 y **NELSON ENRIQUE LUENGAS JAIMES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.412.219, pagar a favor del señor **JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dineros:

2. LETRA

H. CAPITAL:

Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

A. INTERESES DE PLAZO:

Por los intereses remuneratorios liquidados desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022.

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 02 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dra. SONIA MARCELA VILLAMIL CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No35.425.749 de Zipaquirá con la T.P. No.163.170 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

ls

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre del 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3716

RAD: 76001 400 30 20 2023 00658 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, presentada por el señor **WILLIAM MONDRAGON VALENCIA**, en contra de la señora **MARGARITA MARIA SIERRA CASTILLO**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – LETRA DE CAMBIO, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, la cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **MARGARITA MARIA SIERRA CASTILLO**, pagar a favor del señor **WILLIAM MONDRAGON VALENCIA**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL LETRA:

Por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 22 de diciembre de 2020 hasta que se pague totalmente la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: ORDENASE el emplazamiento de la señora **MARGARITA MARIA SIERRA CASTILLO**, en la forma y términos indicados en el artículo 293, 108 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y la ley 2213 del 2022, con el fin de que comparezca al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, ubicado en el **PALACIO DE JUSTICIA DE CALI- PISO 11**, y se notifique del auto de mandamiento de pago número No. ----- del 12 de septiembre de 2023, librado en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA**

CUANTÍA propuesto por el señor **WILLIAM MONDRAGON VALENCIA** en su contra (RADICACIÓN 760014003020-2023-00658-00).

TERCERO: Registrase el presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme los indica el Art 108 inciso 5 del C.G.P. y de conformidad como lo dispone la Ley 2213 del 2022. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicada la información y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de divulgada la información de dicho registro (Art. 108 del C.G.P.) Adviértasele que en el caso de no comparecer se le designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

LS

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No 161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvese proveer sobre su admisión.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



AUTO No. 3710
RADICACIÓN 760014003020 2023 00673 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Once (11) de Septiembre dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**, en contra de **LUIS JAIME VALENCIA VALENCIA**.

Al practicar el preliminar y obligatorio examen se advierte lo siguiente:

1. Tanto en el poder allegado como en el acápite de **PROCEDIMIENTO**, se indica que se trata de una **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**; sin embargo, en la presentación de la demanda se plasma que se trata de un proceso de mínima cuantía; por tanto, sírvase aportar nuevo documento en el cual se subsane la falencia señalada.
2. Los números de los Pagaré citados en el poder y la demanda no son concordantes con los que se aportan al proceso.
3. El Pagaré que fue suscrito por la suma de \$950.168,00, deberá ser arrimado debidamente escaneado, pues tal y como se allegó, no permite que su número se visualice correctamente.

Por tanto, sírvase aportar nuevo memorial poder y escrito completo de demanda, en donde se subsanen las falencias puestas de presente en esta providencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. - **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**, en contra de **LUIS JAIME VALENCIA VALENCIA**, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer sobre su admisión.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



AUTO No. 3711
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00676 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Once (11) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto conocer de la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesta por **CENTRO COMERCIAL PETECUY P.H EDIFICIO A Y B**, contra **DOLLY CRISTINA GARCÍA RÍOS, CLAUDIA LORENA GARCÍA RAMÍREZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

Al practicar el preliminar y obligatorio examen se advierte lo siguiente:

- La demanda no está debidamente dirigida, pues obvió la mandataria judicial dirigirla en contra de las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho. Pues a pesar de que pareciera hacer alusión a ello, no quedó debidamente estipulado en el poder.
- Debe dar la parte estricto cumplimiento a lo dispuesto en el #2 del Artículo 82 del C.G.P., identificando plenamente a la parte pasiva.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 5 ibídem, deben servir los hechos como soporte de las pretensiones, por ello, debe hacerse la descripción del bien inmueble objeto del proceso.
- Así mismo, deberá aclarar en los hechos, como es que pretende que se ordene la apertura de un nuevo folio para la inscripción de la Sentencia.
- El certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda, se encuentra incompleto, por tanto, deberá aportarse nuevamente el documento y con fecha actualizada.
- Debe aportarse **CERTIFICACIÓN ESPECIAL** de tradición sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda donde conste en forma **concreta la dirección** del mismo que se indica en el poder y la demanda, el cual debe ser en forma **reciente**.

- Deben indicarse los datos de notificación del representante legal del conjunto.
- En la anotación No. 015 del certificado de tradición, obra inscripción de la demanda dentro del proceso 2017-00729 que cursó en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali. Sírvase aclarar lo pertinente y aportar nuevo documento en el cual conste la cancelación de dicho gravamen.

De conformidad con lo anterior, deberá aportar nuevo poder y escrito completo de demanda subsanando las falencias anotadas.

En consecuencia, el juzgado de conformidad con el Art. 90 *ibídem*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesta por **CENTRO COMERCIAL PETECUY P.H EDIFICIO A Y B**, contra **DOLLY CRISTINA GARCÍA RÍOS, CLAUDIA LORENA GARCÍA RAMÍREZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que, si a bien tiene, proceda dentro del mismo a subsanarlo, de conformidad con el artículo 90 *Ibídem*.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3578

RAD: 76001 400 30 20 2023 00684 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Subsanada la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSERVIPRES a través de apoderado judicial, contra **MARTHA CECILIA VELASCO y EUGENIO TOBAR MELLIZO**, viene conforme a derecho y acompañada de la copia de un (1) Pagaré No. 76041844-1, cuyo original se encuentra en poder de la parte demandante (Ley 2213 de junio de 2022), y cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado,*

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los señores **MARTHA CECILIA VELASCO y EUGENIO TOBAR MELLIZO**, pagar a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSERVIPRES**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. PAGARE No. 76041844-1

*Por la suma de **\$8.500.000, 00**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado.*

B. INTERESES DE MORA:

*Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde **MAYO 03 DE 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.*

C. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con

el Artículo 290 a 293 ibídem o de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con la C.C. No. 14.473.927 y portador de la T. P. No. 146.956 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del mandato conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 13 DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre del 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3681

RAD: 76001 400 30 20 2023 00692 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Allegado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra del señor **EDWIN GONZALO RIVAS CARDOZO**, al practicar el examen preliminar y obligatorio se advierte la siguiente inconsistencia.

1. Observa el despacho que en el acápite pretensiones numerales 2 y 3, se pretenden simultáneamente intereses remuneratorios y moratorios, pues los primeros se pretenden hasta el 26 de octubre de 2022, misma fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios. En todo caso deberá establecer las fechas exactas desde y hasta cuando se pretenden cobrar, sin que el cobro simultaneo.

En consecuencia de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **cinco (5) días** para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.C.GP)

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Cali, 08 de septiembre de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No. 3580
RADICACIÓN NÚMERO 2023-00693-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN de MENOR CUANTÍA, propuesta por CARROFACIL DE COLOMBIA SAS, a través de apoderada judicial, contra RODOLFO MUÑOZ ZAPATA, esta Instancia observa lo siguiente:

- 1.- Analizando el poder anexo con la solicitud, se observa que no viene conforme lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, razón por la cual deberá allegar un nuevo poder aportando la trazabilidad de la remisión y recibido del poder que faculta a la apoderada para actuar, ya que dicho documento debe provenir del correo electrónico de la parte demandante.), (Artículos 74, 82, 90, 487 y 492 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022) y en formato PDF.
- 2.- Debe allegar la vigencia del poder de la Escritura Pública número 0047 de enero 20 de 2015, corrida en la Notaria Decisiete del Circulo de Santiago de Cali, para tener en cuenta el nuevo poder requerido en el punto anterior.

Sin más consideraciones de orden legal, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud, a que se hace alusión en el encabezamiento de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que, si a bien tiene, proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 13 DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre del 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3688

RAD: 76001 400 30 20 2023 00699 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Allegado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de la señora **SANDRA MARIA ANDUQUIA POLANCO**, al practicar el examen preliminar y obligatorio se advierte la siguiente inconsistencia.

- Observa el despacho que en el acápite pretensiones numerales 2 y 3 se pretenden simultáneamente intereses corrientes y moratorios, pues los primeros se pretenden hasta el 21 de agosto de 2022, misma fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios. En todo caso deberá establecer las fechas exactas desde y hasta cuando se pretenden cobrar, sin que el cobro simultaneo.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.C.GP)

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria